

trado sus asertos, sin que los enerve lo que la parte demandada ha perseguido probar, en cuanto al dominio, o a la administración de bienes hereditarios o a la explotación limitada de los predios. Por lo expuesto, ADMINSTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se revoca el fallo de alzada y se acepta la demanda de amparo de posesión a favor de Rubén Neptalí Angamarca Nieto, debiendo restituirse las cosas al estado anterior al hecho que motivó este juicio..."

Juicio Verbal Sumario que, por amparo de la posesión sigue Rubén Angamarca Nieto contra María Castillo y otros. PRIMERA SALA. Junio 22 de 1988.

Amparo de posesión/ En las acciones posesorias no se discute el dominio, se pretende la recuperación de la posesión. /

Tomado de: Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia.

svr-808

Hereditario de Guavacul

1867 - este ... abogado ... educación superior ha formado
SECRETARIO GENERAL
svr-724

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

13 MAR. 1990

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE "INMOBILIARIA DICIEMBRESA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "INMOBILIARIA DICIEMBRESA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 30 de noviembre de 1989, ante el Notario Vigésimo-Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 89.1.1.1.2234 de 13 de diciembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 241. Tomo 121. Quito, a 06 de febrero de 1990.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "INMOBILIARIA DICIEMBRESA S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá por objeto la actividad inmobiliaria". La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el Artículo Veinte y Siete de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público.

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 12'000.000,00, dividido en 12.000 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000,00 cada una.

6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 11'996.000,00 en especie mediante el aporte de bienes inmuebles y s/. 4.000,00 en numerario.

7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 02 de marzo de 1990

13 MAR. 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-723